

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID
Y LA ENTIDAD BENÉFICA

En _____, a _____,

REUNIDOS

De una parte, **D. Francisco García González** con D.N.I. número 75608633C en su calidad de Presidente de la **Fundación Banco de Alimentos de Madrid** con C.I.F G82698614, inscrita en el registro de Fundaciones y Asociaciones de la Comunidad de Madrid el 12 de septiembre de 2000; Archivo 478; Hoja Personal 237; Tomo XXVII. Folio 101-116, domiciliada en Madrid dirección Carretera de Colmenar Viejo, Km 13,600 Colegio San Fernando, 28049 (en lo sucesivo **FBAM**).

Y de otra **D./Dña.** _____, mayor de edad, con D.N.I./N.I.E. número _____, que actúa en nombre y representación de _____, con C.I.F. número _____ y domicilio social en _____, C.P. _____.

MANIFIESTAN

- I. **La Fundación Banco de Alimentos de Madrid**, en lo sucesivo la **FBAM**, es una organización benéfica sin ánimo de lucro cuyo fin es la consecución gratuita de alimentos y de cualquier otra ayuda (Ej. tarjetas monedero, etc.) que pueda facilitar la adquisición de los mismos, y cuya donación y distribución posterior se hace también gratuitamente, entre Entidades Benéficas legalmente reconocidas, dedicadas a la asistencia y cuidado directo de personas necesitadas dentro de la Comunidad de Madrid.
- II. Que _____, en lo sucesivo la **EB** (Entidad Benéfica) está interesada en el desarrollo del programa de distribución de alimentos propuesto por la **FBAM** que a través de la **EB** redunde en beneficio de colectividades de personas desfavorecidas. Por ello, ha resuelto colaborar con **FBAM** en las actividades que dicha Fundación desarrolla en cumplimiento de sus fines sociales.
- III. Que habiendo llegado las partes a un acuerdo que concilia los objetivos de ambas en esta materia, están interesadas en suscribir un Convenio Marco de Colaboración a cuyo fin,

ACUERDAN

PRIMERO. – EL CONVENIO MARCO Y LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Este Convenio Marco define el marco de colaboración entre ambas entidades y pretende establecer las líneas básicas en que se desarrollará la relación entre **FBAM** y la **EB**.

Las actividades particulares que pudieran realizarse al amparo de este Convenio Marco, se desarrollarían - en su caso y de común acuerdo - mediante la formalización de manera adicional de convenios específicos en los que se concretarán los compromisos que adquiera cada una de las partes.

SEGUNDO. – EL OBJETO DE LA COLABORACIÓN

El objeto de la presente colaboración parte del hecho consistente en que la **FBAM** en cumplimiento de su objeto social, y de acuerdo con sus objetivos de respeto a la dignidad de la persona y de impedir, en la medida de sus posibilidades, que se pierda cualquier alimento necesario para la subsistencia por falta de sensibilidad o carencia de cauces para su donación, se compromete a facilitar, de forma gratuita, alimentos a la **EB** en las cantidades que permitan las disponibilidades del Banco en cada momento a los efectos de hacerlos llegar a las personas que cuando sea preciso se consideren beneficiarios.

TERCERO. LOS REQUISITOS PARA SER EB

Los requisitos para ser **EB** son:

1. Ser una Entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente, si procede.
2. Desarrollar su actividad en la Comunidad de Madrid.
3. Prestar asistencia social y atención a personas necesitadas y/o a colectivos desfavorecidos, lo que debe de constar entre sus fines estatutarios.
4. Llevar más de un año realizando actividades sociales.
5. No tener garantizado su funcionamiento por parte del presupuesto de ningún Organismo ni Entidad Pública o Privada de forma exclusiva. Esta manifestación no significa que la **EB** no pueda recibir, de forma regular, algún tipo de subvención o ayuda económica proveniente de organismos públicos o entidades privadas.
6. **Aceptar y firmar el “Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación Banco de Alimentos y la Entidad Benéfica.”**
7. Cumplimentar y aportar a la Fundación Banco de Alimentos de Madrid la siguiente documentación:
 - a) **CIF de la entidad (copia).**
 - b) **Estatutos de la entidad** en los que conste que entre sus fines se encuentra la atención social a las personas necesitadas (copia).
 - c) **Certificado de inscripción en el Registro** correspondiente (copia). Las parroquias y los ayuntamientos están exentos.
 - d) **Memoria de actividades y resumen de gastos e ingresos** del último ejercicio (copia).
 - e) **DNI o NIE del representante legal (copia) y teléfono móvil.**

Una vez cumplimentados y firmada toda la documentación se enviará por correo electrónico a la dirección distribucion.altas@bamadrid.org.

CUARTO. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las donaciones de alimentos que recibe la **FBAM** proceden de organizaciones, empresas o particulares que se identifican con los objetivos de solidaridad y lucha contra el despilfarro de los alimentos.

Son donaciones desinteresadas o lotes de alimentos que, siendo aptos para el consumo, no se incorporan en los circuitos comerciales. En ambos casos, **FBAM** adquiere frente a los donantes el compromiso de que tales alimentos no serán vendidos ni utilizados en ningún tipo de transacción.

Por el hecho de aceptar las donaciones de **FBAM**, la **EB**, asume el mismo tipo de compromiso poniendo los alimentos a disposición de las personas necesitadas beneficiarias de su entidad, de modo gratuito, respetando los criterios de distribución.

a) Compromisos de la EB

En este sentido, la **EB** asume los siguientes compromisos:

1. Poner los alimentos de **FBAM** a disposición de los beneficiarios de forma gratuita, sin repercutir cantidad económica alguna sobre los mismos, ni sobre coste alguno como transporte, bolsas, almacenamiento, etc. Ni recibir contraprestación económica o de cualquier otro tipo, por las tareas que lleve a cabo en la distribución de alimentos.
2. No efectuar ningún tipo de discriminación entre los beneficiarios de las ayudas alimentarias.
3. No utilizar los alimentos recibidos para finalidades contrarias a los objetivos de **FBAM** (distribución a personas no necesitadas, utilización de los alimentos con fines comerciales o de proselitismo, etc.).
4. Abstenerse de cualquier programa o acción pública y, en general, de cualquier comportamiento que pueda perjudicar al nombre de **FBAM**.
5. La **EB**, se compromete a mantener actualizada la información aportada en el momento del Alta en **FBAM**, los estatutos, memoria de actividades y resumen de gastos e ingresos, DNI de representantes autorizados de la **EB**, con comunicación a **FBAM** y aportación de la cláusula de Protección de Datos debidamente cumplimentada en la renovación de sus cargos.
6. Disponer de capacidad administrativa, operativa y financiera para realizar la recogida, almacenaje y distribución gratuita de los alimentos entregados por **FBAM** en óptimas condiciones
7. Cumplir con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, sobre protección de datos personales y garantía de los derechos digitales informando a sus beneficiarios y recabando el consentimiento de recogida de sus datos personales.
8. Proporcionar información veraz a **FBAM** o a sus representantes y colaborar en la realización de las actuaciones de control.
9. Llevar un registro de las personas destinatarias de los alimentos en el que conste al menos: DNI, NIE o Pasaporte, Certificado de Empadronamiento, Valoración del grado de necesidad firmado por Trabajador Social, Servicios sociales del Ayuntamiento o profesional asimilado.
10. Justificar documentalmente el número de personas necesitadas a las que declara atender.

11. Recoger, transportar, almacenar y entregar siempre los alimentos en condiciones adecuadas para el consumo según dictamen, en su caso, de los Servicios Técnicos Sanitarios autorizados. La **EB** se compromete a conservar los alimentos en condiciones adecuadas, prestando especial atención a las fechas de **caducidad**¹ y consumo **preferente**².
12. Retirar los alimentos por sus propios medios, en la fecha y lugar acordado con **FBAM**. Avisando a **FBAM** como mínimo con 2 días de antelación si puntualmente no puede asistir a la recogida.
13. Firmar y sellar los albaranes de entrega de los alimentos de **FBAM**.
14. Llevar un registro de los alimentos recibidos y distribuidos (control de almacén).
15. No efectuar reclamaciones sobre las cantidades recibidas y el tipo de alimentos ya que **FBAM** reparte los alimentos de los que dispone en cada momento.
16. No mantener en existencia alimentos procedentes de **FBAM** en cantidades superiores a las que puedan justificarse debido al período transcurrido entre dos donaciones sucesivas.
17. Distribuir los alimentos entre las personas que residan en la Comunidad Autónoma de Madrid, ámbito de actuación de **FBAM**.
18. Distribuir los alimentos de acuerdo con los criterios de equidad y proporcionalidad.
19. Recoger las firmas de los beneficiarios finales en las entregas de la ayuda alimentaria (solo para entidades de reparto).
20. Devolver el material prestado por FBAM (pallets, cajas plástico, etc.) en el plazo de un mes a contar desde la fecha de préstamo.
21. Utilizar la aplicación Censo de Beneficiarios de la FBAM y mantener actualizados los datos en la aplicación, reflejando fehacientemente las altas, bajas o cualquier otra información sobre los beneficiarios. (solo para entidades de reparto)
22. Las EB deberán realizar un cumplimiento estricto de la Ley de Pérdidas y Desperdicio Alimentario, para lo cual se comprometerán específicamente a:
 - a. Disponer de un Plan de Prevención de Pérdidas y Desperdicio Alimentario.
 - b. Realizar una medición del Desperdicio Alimentario en todas sus manifestaciones que se generan y cuya información quedará a disposición de las autoridades competentes.
 - c. Asumir cuantas obligaciones se establezcan en el ámbito de dicha Ley y sean obligatorias para las partes que suscriban el presente Convenio Marco.

23. **Compromisos de la FBAM.**

Del mismo modo, la **FBAM** se compromete con la **EB** a:

¹ Los alimentos con la fecha de «**caducidad**» sobrepasada no son aptos para el consumo. Nunca se deben distribuir alimentos caducados. El incumplimiento de este compromiso libera a Fundación Banco de Alimentos de Madrid de cualquier responsabilidad, que recaerá sobre la EB.

² La fecha de «**consumo preferente**» indica el momento hasta el cual el alimento conserva la calidad prevista. A partir de esa fecha **su consumo no es perjudicial para la salud**, pero se pueden observar cambios en sus aspectos sensoriales como en el sabor, el olor o la textura. Ninguna EB debe almacenar ni distribuir alimentos con la fecha de consumo preferente sobrepasada.

1. Orientar a la **EB**, recientemente incorporada, sobre el manejo de los alimentos, su seguridad, normas sanitarias, conservación, etc.
2. Mantener actualizado el archivo con la documentación de la **EB**.
3. Conocer la Entidad, estudiando sus necesidades reales y conociendo qué servicios quieren y esperan de la **FBAM**.
4. Mantener la actividad necesaria para conseguir de la sociedad, las donaciones de alimentos que aseguren una regularidad en sus entregas y una variedad adecuada en los productos.
5. Asesorar y ayudar, si fuera necesario y a petición de la **EB**, sobre la gestión administrativa necesaria para llevar a cabo una distribución de alimentos eficiente y eficaz, entre sus beneficiarios.

QUINTO. - VIGENCIA Y EXTINCION DEL CONVENIO MARCO.

El presente Convenio Marco extenderá su vigencia durante 3 años a contar desde el día de su firma.

Transcurrido el plazo de vigencia del Convenio Marco, el mismo se prorrogará tácitamente, si alguna de las partes no lo denuncia, mediante una comunicación fehaciente a la otra, mediando un preaviso de tres meses a la fecha de su vencimiento.

El Convenio Marco se extinguirá por cumplimiento de su vigencia, no obstante, lo cual podrá darse por finalizado anticipadamente por las siguientes causas:

- a) La decisión de una de las partes notificado fehacientemente a la otra, con un preaviso de un mes.
- b) El incumplimiento del Convenio Marco.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio Marco.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio Marco o en otras leyes.

SEXTO. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

El contenido del presente Convenio Marco, y la ejecución del mismo, así como las identidades de las personas Beneficiarios o cualquier dato personal con relación a los mismos está sujeto a la máxima reserva y confidencialidad, de tal modo, que ninguna de las partes puede revelar a terceros el contenido del presente Convenio, salvo en cumplimiento de una obligación legal de inexcusable cumplimiento.

SEPTIMO. - DATOS PERSONALES

1. Ambas Partes se someten a lo que establece el Reglamento General de Protección de Datos de la UE 2016/679 ("RGDP"), así como a lo regulado por cualquier otra normativa comunitaria, y nacional en especial la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y/o autonómica, así como cualquier otra que pueda ser de aplicación y/o que esté vigente en cada caso.
2. Tanto la **FBAM**, como la **EB** mediante la suscripción del presente Convenio Marco se constituyen en corresponsables del tratamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del RGPD, toda vez que ambas partes contratantes, mediante la suscripción de dicho Convenio Marco van a determinar conjuntamente y de mutuo acuerdo, los objetivos y los medios de tratamiento.

En este sentido, la **FBAM** se encarga de la gestión y control del tratamiento de los datos personales

obtenidos a través del presente Convenio Marco, una vez que le hayan sido cedidos los mismos por parte de la EB.

Y la **EB** gestionará el tratamiento vinculado con los datos de los Beneficiarios y su permanente actualización.

3. **Los datos de los beneficiarios del presente Convenio Marco serán cedidos y comunicados por parte de la EB a la FBAM a los efectos de la gestión y control del presente programa de entrega de alimentos. A tal fin la EB declara poseer los datos de sus beneficiarios de manera plenamente regularizada y ajustada a derecho, dando un pleno cumplimiento al RGPD y a la LOPDGDD.**
4. Las Partes manifiestan que en atención a la naturaleza y objeto del presente Convenio Marco y a las obligaciones de las Partes, éstas declaran que, durante su desarrollo, no se accederá ni se guardará, procesará o transferirá, datos de carácter personal.

Por lo tanto, el personal voluntario o contratado por las Partes, tendrá prohibido el acceso a datos de carácter personal responsabilidad de la otra Parte y (en su caso) de sus clientes.

5. Mediante la firma de este Convenio Marco, las personas físicas que comparecen en representación de cada una de las Partes se dan por informadas de que sus datos profesionales incluidos o no en el cuerpo de este Convenio, serán tratados con la finalidad de gestionar eficazmente la relación contractual.

El consentimiento expresado alcanza asimismo a aquellos voluntarios o empleados de las Partes que llegaren a participar en el Proyecto/Actividad, de forma que la obligación de obtener el consentimiento expreso de cada uno de ellos e informarles por escrito del tratamiento de sus datos personales y de la finalidad a la que este obedece recaerá exclusivamente en la Parte en cuya organización estuvieren integrados.

A los efectos del presente Convenio, los beneficiarios, asimismo, deben prestar expresamente su consentimiento para la cesión de sus datos personales a los Servicios Sociales correspondientes, a los efectos de la gestión del reparto de alimentos, y del debido control y la supervisión de dicha actividad.

6. Cada una de las Partes destinatarias y poseedoras de los datos podrán someterlos a tratamiento, comprometiéndose a respetar y facilitar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, limitación cancelación, portabilidad y oposición previsto, así como cualquier otro previsto por el RGDP o cualquier otra normativa de aplicación.

En el caso de la **EB**, para ejercitar estos derechos los titulares de los datos deberán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente Convenio Marco indicando "Ref. Protección de Datos"

7. Las Partes contratantes se obligan a transmitir esta información completa a todos los voluntarios y empleados con los que deban mantener contacto para la correcta ejecución de este Convenio Marco.

OCTAVO. UTILIZACIÓN DE LA MARCA Y LOGOTIPO DE LA FBAM

La **EB** no podrá utilizar el nombre ni los demás signos distintivos (marca, nombre comercial, etc.) de la **FBAM** ni tampoco el logotipo de la misma en alguno de sus canales de comunicación, interna o externa, sin autorización previa, expresa y por escrito de la **FBAM** para algún tipo de campañas de comunicación, publicitarias, o de captación de donaciones directas. En los casos en los que sea necesario y autorizado, el uso del logotipo se realizará por parte de la **EB**, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) La **EB** incorporará el logotipo de la **FBAM**/Banco de Alimentos de Madrid únicamente para aquellas actividades o materiales que hagan referencia explícita a la colaboración previamente acordada y documentada entre la **EB** y la **FBAM**, limitado exclusivamente al período durante el cual dicha **EB**, esté dada de alta en la **FBAM**.
- b) La **EB** se compromete a solicitar la autorización y conformidad de la **FBAM** antes de la difusión de cada uno de los soportes de comunicación internos o externos en los que se reproduzca el nombre y/o logotipo de la **FBAM**
- c) La **EB** hará entrega a la **FBAM** de una muestra, como mínimo, de todos aquellos soportes y/o piezas en los que vaya a reproducirse el nombre y/o el logotipo de la **FBAM**, que previamente, en las condiciones indicadas haya sido previamente autorizada.
- d) La **EB** se compromete a utilizar siempre los citados signos distintivos y de identidad de la **FBAM** conforme los mismos se encuentren expresados o registrados, sin menoscabar o perjudicar en lo más mínimo, la reputación de la autorizante.

NOVENO. RÉGIMEN SANCIONADOR POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Como consecuencia de los compromisos y obligaciones asumidas por la **EB** en el presente Convenio Marco, se establecen una serie de garantías que aseguren su efectivo cumplimiento de los mismos.

Las **EB** que infrinjan las normas, actividades y compromisos recogidos en el presente Convenio Marco de colaboración, incurrirán en responsabilidad con arreglo a lo dispuesto en el reglamento de ***Régimen Disciplinario de la Fundación Banco de Alimentos de Madrid.***

1. Clasificación de las infracciones

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves todas ellas derivadas del incumplimiento de los compromisos firmados por **FBAM** y las **EB**.

2. Infracciones leves

Constituyen infracciones leves las que a continuación se relacionan:

- a. Mantener desactualizada la información aportada en el momento del Alta en la **FBAM**, los estatutos, memoria de actividades y resumen de gastos e ingresos, DNI o documentos oficiales de identidad de los representantes autorizados de la Entidad, con comunicación a **FBAM** y aportación de la cláusula de Protección de Datos debidamente cumplimentada en la renovación de sus cargos.
- b. Efectuar reclamaciones sobre las cantidades recibidas y el tipo de alimentos ya que **FBAM** reparte los alimentos de los que dispone en cada momento.
- c. No retirar los alimentos por sus propios medios, en la fecha y lugar acordado con **FBAM**. De no poder hacerlo de forma puntual, la falta de aviso a **FBAM** como mínimo con 2 días de antelación.
- d. No firmar ni sellar los albaranes de entrega de los alimentos de **FBAM**.
- e. No llevar un registro de los alimentos recibidos y distribuidos (control de almacén).
- f. No distribuir los alimentos de acuerdo con los criterios de proporcionalidad.

3. Infracciones Graves

Constituyen infracciones graves las que a continuación se relacionan:

- a. Efectuar cualquier tipo de discriminación entre los beneficiarios de las ayudas alimentarias.
- b. No disponer de capacidad administrativa, operativa y financiera para la recogida, almacenaje y

- distribución gratuita de los alimentos entregados por FBAM.
- c. Utilizar los alimentos recibidos para finalidades contrarias a los objetivos de FBAM (distribución a personas no necesitadas, utilización de los alimentos con fines comerciales o de proselitismo, etc.).
 - d. No proporcionar información veraz a FBAM o a sus representantes y no colaborar en la realización de las actuaciones de control.
 - e. No recoger las firmas de los beneficiarios finales en las entregas de la ayuda alimentaria (solo para entidades de reparto).
 - f. Mantener en existencia alimentos procedentes de FBAM en cantidades superiores a las que puedan justificarse por razón del período transcurrido entre dos donaciones sucesivas.
 - g. No devolver el material prestado por FBAM (pallets, cajas plástico, etc.) en el plazo de un mes a contar desde la fecha de préstamo.
 - h. La falta de subsanación de una falta leve en el plazo de tres meses, tras la correspondiente amonestación escrita.
 - i. La acumulación de dos faltas leves en un plazo de un año.

4. Infracciones muy graves

Constituyen infracciones MUY GRAVES las que a continuación se relacionan:

- a. No poner los alimentos a disposición de los beneficiarios de forma gratuita, sin repercutir cantidad económica alguna sobre los mismos ni sobre coste alguno como transporte, bolsas, almacenamiento, etc. Recibir contraprestación económica o de cualquier otro tipo, por las tareas que lleve a cabo en la distribución de alimentos.
- b. Incumplir la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, sobre protección de datos personales y garantía de los derechos digitales no informando a sus beneficiarios ni recabando el consentimiento de recogida de sus datos personales.
- c. No recoger, transportar, almacenar y entregar los alimentos en condiciones adecuadas para el consumo según dictamen, en su caso, de los Servicios Técnicos Sanitarios autorizados. No conservar los alimentos en condiciones adecuadas, prestando especial atención a las fechas de caducidad y consumo preferente.
- d. No distribuir los alimentos entre las personas que residan en la Comunidad Autónoma de Madrid, ámbito de actuación de FBAM.
- e. Incumplir la obligación de llevar un registro de las personas destinatarias de los alimentos en el que conste al menos: DNI, NIE o Pasaporte, Certificado de Empadronamiento, Valoración del grado de necesidad firmado por Trabajador Social, Servicios sociales del Ayuntamiento o profesional asimilado.
- f. Realizar cualquier programa o acción pública y, en general, de cualquier comportamiento que pueda perjudicar la imagen y reputación de FBAM.
- g. No justificar documentalmente el número de personas necesitadas a las que declara atender.
- h. No utilizar la aplicación Censo de Beneficiarios de la FBAM y no mantener actualizados los datos en la aplicación, no reflejando de manera efectiva las altas, bajas que se produzcan o cualquier otra información sobre los beneficiarios (solo para entidades de reparto).
- i. No realizar un cumplimiento estricto de la Ley de Pérdidas y Desperdicio Alimentario:
 - a. No disponer de un Plan de Prevención de Pérdidas y Desperdicio Alimentario.
 - b. No realizar una medición del Desperdicio Alimentario que generen y cuya información quedará a disposición de las autoridades competentes.
 - c. Incumplir de manera voluntaria y grave cuantas obligaciones sean de obligado cumplimiento, establecidas en la Ley de Pérdidas y Desperdicio Alimentario.
- j. La acumulación de dos faltas graves en un plazo de un año.

5. Prescripción de infracciones

Las infracciones muy graves y las graves prescribirán a los tres años. Transcurrido dicho plazo, las EB podrán volver a solicitar el alta en FBAM.

Las infracciones leves prescribirán a los 12 meses.

6. Computo del plazo de prescripción

El plazo de prescripción se contará desde la fecha en que la infracción hubiera sido cometida o alternativamente, desde el momento en que la misma hubiera sido conocida.

En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consume.

7. Las sanciones a imponer

Las sanciones que se pueden imponer son las que se indican a continuación:

Las infracciones anteriores darán lugar a la imposición de las sanciones siguientes:

- a) Por la comisión de infracciones muy graves será impuesta la sanción de baja definitiva de la EB.
- b) Por la comisión de infracciones graves será impuesta las siguientes sanciones: 1. Baja “temporal” de la Entidad durante seis (6) meses, contados desde la comunicación de la sanción.
- c) Se suspenderá la entrega de alimentos hasta finalizar el período de la sanción y posteriormente se procederá a comprobar la subsanación mediante una visita a la EB.
- d) Por la comisión de infracciones leves será impuesta la sanción de amonestación por escrito.

8. Procedimiento sancionador

El Procedimiento sancionador a seguir, será el siguiente:

- a) Cuando se detecte una conducta constitutiva de una infracción muy grave, grave o leve se comunicará por escrito a la EB y se le dará un plazo de 7 días para que realice las alegaciones que estime convenientes a su defensa.
- b) Recibidas las alegaciones, se tendrán en cuenta en la parte que corresponda y, si procede, se sancionará a la EB.
- c) Se comunicará la sanción a la EB y al Área/Departamento/persona de la FBAM (Distribución, Almacén, Visitador, etc.) a los efectos oportunos.

DÉCIMO. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

La **EB** declara conocer el Código de Conducta y la política de privacidad de la **FBAM**, y se compromete a cumplirla.

Asimismo, la **EB** se compromete a emitir cada seis meses una declaración responsable de conformidad con el modelo que se adjunta con el presente Convenio Marco como ANEXO IV.

DÉCIMO PRIMERO. EFICACIA DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS ANTERIORMENTE ENTRE LA EB Y LA FBAM.

La suscripción del presente Contrato conlleva que se dejen sin efecto las relaciones contractuales vigentes entre la FUNDACION BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID y la ENTIDAD BENEFICA que sea parte de mismo.

A partir de la firma de este Contrato las relaciones entre FUNDACION BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID y la ENTIDAD BENEFICA correspondiente, se regirán de manera única y exclusiva por las Estipulaciones

contenidas en el presente documento, prevaleciendo el mismo sobre cualquier relación anteriormente vigente.

DÉCIMO SEGUNDO. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación o comunicación que hubiera de llevarse a cabo por razón del presente Convenio Marco se realizará por las partes, salvo que otra cosa se establezca en el mismo, por medios fehacientes a las siguientes direcciones:

Las notificaciones a la EB deberán ser dirigidas a:

Nombre EB:

Nombre representante Legal:

Móvil representante Legal:

Correo electrónico

Las notificaciones a la FBAM deberán ser dirigidas a:

FUNDACION BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID

Ctra. Colmenar Viejo km. 13,600 (Colegio San Fernando)

28049 - Madrid

Atención: distribucion@bamadrid.org

Tel: 917346383

Cualquier cambio de domicilio para notificaciones deberá comunicarse a la otra parte por escrito

DECIMO TERCERO. – LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio Marco se regirá por la legislación española vigente en el momento de su firma. Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación de este Convenio Marco, las Partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas Partes firman el presente Convenio Marco por duplicado, a un solo efecto y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha que constan en el encabezamiento.

FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID

Francisco García González



ANEXOS

ANEXO I

SOLICITUD/CUESTIONARIO PARA SER EB DE LA FBAM

1. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

Nombre Entidad			
Indicar si guarda relación con otra Entidad.			
Dirección Social (Calle, CP, Barrio y Ciudad)			
Dirección de la Actividad (Calle, CP, Barrio y Ciudad)			
Dirección Almacén (Calle, CP, Barrio y Ciudad)			
Dirección Postal (Calle, CP y Ciudad)			
Página Web, RRSS			
CIF			
Teléfonos (fijo y móvil)			
Inscripción Registro (1)	Fecha:	Número:	Autoridad Registral:

Actividad para la que se solicita la adhesión (2)	Consumo	Desde cuándo:	Reparto	Desde cuándo:
---	---------	---------------	---------	---------------

- (1) Están exentas las Parroquias, circunscripciones territoriales y Diócesis de la Iglesia Católica, así como los Ayuntamientos y Organizaciones de las Administraciones Públicas.
- (2) Indicar año de comienzo en la actividad. En caso de que la Entidad realice ambas actividades, se cumplimentarán dos solicitudes, una para cada actividad.

2.- REPRESENTACIÓN Y CONTACTOS *(Mínimo obligado dos contactos)*

Representante legal.

Nombre:			
DNI/NIE		Cargo	
Teléfono móvil		Email	



Persona de contacto 1

Nombre (1):			
NIF/NIE (1)		Cargo	
Teléfonos (1)		email	

Persona de contacto 2

Nombre (2):			
NIF/NIE (2)		Cargo	
Teléfonos (2)		email	

3.- INFRAESTRUCTURAS

Recursos humanos

Nº de Voluntarios/medios	
Nº de Personas asalariadas	
Trabajadores Sociales (Indicar propios o externos).	

Almacén

M2	Estanterías	Pallets	Ventilación	Cerramiento

Equipos

Tipo	Frigoríficos domésticos	Arcones congeladores	Cámaras de mantenimiento
Nº Unidades			
M3			

Locales

Propiedad EB	Cedidos	Alquiler	Usufructo

Transporte

Propiedad EB	Cedido	Alquiler	Capacidad Kg



4.- ACTIVIDAD

Descripción de los colectivos a los que se dirigen, sistema de evaluación y selección, parámetros de valoración, quien realiza la valoración.

Indicar otros servicios asistenciales, además del referido a alimentos, prestados a las personas/familias que atienden.

PARA ENTIDADES DE CONSUMO

Nº de Plazas	Autorizadas	Ocupación media (3)	Cocinan en su local (4)	Servicios al exterior (5)
Residencias/pisos				
Comedores				

- (3) Indicar el número promedio de personas a las que se les da comida diariamente.
(4) Indicar si cocinan en su local
(5) Indicar si dan alimentos elaborados para consumir fuera de sus instalaciones.

Comedores	Desayunos	Comidas	Meriendas	Cenas
Beneficiarios (3)				
Nº días a la semana				



PARA ENTIDADES DE REPARTO

Frecuencia y periodicidad del reparto de alimentos; (6)

- (6) Indicar el número promedio de personas distintas a las que se entregan alimentos mensualmente. Cada persona se contabilizará una única vez, aunque reciban alimentos en más de una ocasión al mes.

TOTAL, FAMILIAS QUE ATIENDEN	Lactantes de 0 a 6 meses	Lactantes de 7 a 18 meses	Total, lactantes

De 19 a 36 meses	De 4 a 18 años	De 19 a 70 años	>70 Años	Total, adultos	Total, beneficiarios	Discapacitados	Sin Hogar	No residentes

5.- ASPECTOS ECONÓMICOS

Procedencia y cantidad de los alimentos que la Entidad entrega al año

	FEAD CR	Compra	Donación	Otras	TOTAL
€ / año					
Kg / año					
Total					

	SI	NO
¿Las personas que reciben su ayuda son socios de su entidad?		
¿Pagan cuota de admisión?		
¿Pagan cuota periódica?		
¿Existe vinculación entre beneficiarios y directivos de la Entidad?		



6.- DOCUMENTACIÓN APORTADA

Estatutos	
CIF	
Certificado de Inscripción en el Registro	
DNI/NIE del Representante legal	
Teléfono móvil del Representante legal	
Memoria de Actividades y resumen de gastos e ingresos del último ejercicio	
Convenio Marco de Colaboración entre la FBAM y la EB con todos sus Anexos firmados (todas las hojas).	

¿Desea Añadir Algo que no se haya Preguntado?

Declaro que todos los datos incluidos en esta solicitud son ciertos. En calidad de representante solicito que la Entidad a la que represento
sea incluida como **EB** de la **FBAM**.

En _____, a _____



ANEXO II

CONTRATO ENTRE CORRESPONSABLES EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De una parte,
con CIF _____ y domicilio en _____, y dirección _____, CP _____,
representada en este acto por _____ (en adelante la "EB"). De otra parte, la **Fundación Banco de Alimentos de Madrid**, con CIF **G82698614** y domicilio fiscal en Carretera Colmenar Km 13,600 Colegio San Fernando, CP 28049 - Madrid, representada en este acto por **D. FRANCISCO GARCÍA GONZÁLEZ**, mayor de edad, con NIF 75608633C, (en adelante la "**FBAM**").

Ambas partes manifiestan tener capacidad legal para el otorgamiento del presente contrato y a tal efecto

EXPONEN

- I. Que entre las partes existe una relación basada en la entrega gratuita de alimentos por parte de la **FBAM**, destinados a los beneficiarios de la Entidad.
- II. Que para garantizar la máxima equidad en los repartos y evitar posibles fraudes por parte de los beneficiarios finales, la **FBAM** requiere el acceso a los datos personales de los beneficiarios tratados por la Entidad.
- III. Que la **EB** informa previamente y por escrito a los titulares de los datos, de la cesión de sus datos personales a la **FBAM**, a los efectos de posibilitar la gestión de entrega de alimentos, a que se refiere el Convenio Marco.
- IV. Que, con la finalidad de regular la relación entre las partes conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General (UE) 2016/679 (RGPD) y disposiciones concordantes de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, sobre Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), las partes formalizan el presente Convenio Marco.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto y finalidad.

Para el correcto desarrollo del servicio expresado anteriormente, y evitar posibles fraudes por parte de los beneficiarios finales, la **FBAM** debe proceder al tratamiento de datos de los mismos.

La prestación del servicio por parte de la **FBAM** implica la realización de los siguientes tratamientos vinculados a la gestión y control del Convenio Marco, del que el presente Contrato constituye un Anexo,



versa sobre la conservación y la consulta de las categorías de datos que se especifican a continuación: DNI y nombre de los beneficiarios.

SEGUNDA. - Instrucciones consensuadas entre la FBAM y la EB.

Ambas partes se comprometen, con carácter general, a tratar los datos exclusivamente cuando sea necesario para el buen fin del presente Convenio y conforme a las instrucciones pactadas.

Del mismo modo, ambas partes, se comprometen a observar cuantas disposiciones, medidas organizativas y técnicas fuesen necesarias y a ejecutar todos aquellos actos exigibles o simplemente recomendables para dar un cumplimiento estricto a las obligaciones que le correspondan, de acuerdo con la normativa vigente.

TERCERA. - Comunicación y confidencialidad.

Las partes contratantes se comprometen a no ceder ni comunicar, en ningún caso, a terceras personas, más allá de los ahora contratantes y en su caso, de los Servicios Sociales correspondientes, los datos personales objeto de las actividades de tratamiento que le han sido encomendadas, así como tampoco permitir ningún tipo de acceso a los mismos por parte de terceros, excepción hecha, tal como se ha indicado anteriormente, de la comunicación que se produzca a los Servicios Sociales de los datos personales de los beneficiarios, a los efectos de la gestión y del debido control a los mismo, los cuales han de consentir expresamente dicha cesión, cuando se recaben sus datos personales por parte de la EB.

Igualmente, ambas partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad respecto a la información y/o a los datos personales a los que pueda tener acceso durante la ejecución del mismo, incluso después de finalizada la relación entre ambas partes, aunque el acceso fuese accidental, así como trasladar esta obligación a aquellos voluntarios y empleados que intervengan el tratamiento de datos.

CUARTA. - Medidas de seguridad.

Tanto la **EB** como la **FBAM** deberán implementar las medidas de índole técnica y organizativa que correspondan para mantener la seguridad de los datos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, todo ello de conformidad con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a que estén expuestos.

En concreto, deberá implementar las siguientes medidas:

- El fichero electrónico proporcionado por la **EB** que contenga los datos personales de los beneficiarios se cederá denominado con el código de 4 dígitos con que la **FBAM** identifica al responsable, no haciendo referencia alguna al nombre de la **EB**.
- Dicho fichero electrónico quedará custodiado por el responsable del equipo de visitantes de la **FBAM**.

Por ambas partes contratantes se autoriza a que la **FBAM** lleve a cabo aquellas operaciones de control sobre los datos de los Beneficiarios, a los efectos de prevenir cualquier supuesto de fraude o de corrupción contrario a lo estipulado en el Convenio Marco.

QUINTA. - Información sobre el tratamiento de datos personales entre las partes.



Las Partes procederán al tratamiento de los datos personales contenidos en el presente Contrato con la finalidad de gestionar la relación entre las partes, y el derecho de los beneficiarios a obtener alimentos, legitimado en que dicho tratamiento es necesario para la detección de posibles fraudes.

No hay previstas transferencias internacionales de datos y los datos solo se cederán en caso de la existencia de una obligación legal que así lo establezca.

Los datos serán conservados tras la finalización de la relación contractual durante los plazos que se deriven de la prescripción de las acciones legales relacionadas con el Convenio Marco.

Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, limitación u oposición al tratamiento dirigiéndose a la dirección señalada en el encabezamiento del presente Convenio Marco, adjuntando una fotocopia de su DNI o documento similar (Carné de Conducir, NIE o pasaporte) e indicando que derecho desea ejercer.

Si no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en la dirección www.agpd.es.

SÉXTA. - Responsabilidades de los visitantes.

La **FBAM** se compromete a informar a la **EB** de la identidad correspondiente a los visitantes asignados en su representación, así como a aplicar las medidas de confidencialidad y secreto establecidas en la normativa sobre protección de datos personales y privacidad.

Asimismo, la **EB** tendrá la obligación de cotejar dicha información con la proporcionada por la **FBAM** previa cesión por parte de este, del listado de los beneficiarios finales.

SEPTIMA - Duración del contrato.

El presente Contrato entrará en vigor desde la fecha de su firma y estará vigente hasta la terminación del Convenio Marco, del que el presente Contrato constituye un Anexo del mismo.

En _____, a _____.

FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID

Francisco García González



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Don/Doña _____, con D.N.I./N.I.E.

en calidad de Representante Legal de la Entidad

DECLARO que la Entidad a la que represento no tiene garantizada la totalidad de sus gastos de funcionamiento por parte del presupuesto de ningún Organismo ni Entidad Pública o Privada de forma exclusiva.

Y para que conste, firma la presente declaración en el lugar y fecha abajo indicados.

En _____, a _____



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Don/Doña
con D.N.I./N.I.E.

en calidad de Representante Legal de

DECLARA que la Entidad que representa ha dado puntual y fiel cumplimiento durante los últimos seis meses al *Código de Conducta de la Fundación Banco de Alimentos de Madrid* y a la *Política de Privacidad* de la misma, no existiendo incumplimientos a dicha normativas, ni contingencias que directa o indirectamente puedan suponer perjuicio, daño o cualquier tipo de responsabilidad para la citada Fundación.

Y para que conste, firma la presente declaración en el lugar y fecha abajo indicados.

En , a

ANEXO V

INFORMACIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA ENTIDADES BENÉFICAS Y LA RECOGIDA DE PEDIDOS EN LOS ALMACENES DE LA FUNDACION BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID

1. OBJETO DEL DOCUMENTO

Este documento tiene por objeto informar al personal externo (transportistas y personas autorizadas de entidades benéficas) de los riesgos laborales existentes en el muelle de carga, así como las normas de seguridad obligatorias que deben respetarse durante la recogida de mercancía para la prevención de accidentes.

Será responsabilidad de la entidad benéfica hacerles llegar esta información al personal que acuda a los centros de trabajo de la FBAM e incidir en su cumplimiento.

2. NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD

1. Está prohibido permanecer en la zona de trabajo del muelle sin autorización expresa de personal de almacén.
2. Espere en la zona habilitada hasta recibir indicaciones.
3. El uso de chaleco reflectante y calzado cerrado es obligatorio durante la estancia en el muelle.
4. Está terminantemente prohibido fumar, beber, correr, hablar por teléfono o usar cascos de música y no prestar la debida atención durante la maniobra.
5. Las maniobras de carga o descarga deben hacerse con el motor del camión apagado y freno activado.
6. No manipule maquinaria, puertas automáticas ni equipamiento interno sin autorización.
7. El acceso a otras zonas de la instalación está restringido.

3. RIESGOS ESPECÍFICOS A TENER EN CUENTA

Riesgo	Descripción
 Golpes o atropellos	Por movimiento de carretillas o transpaletas.
 Caídas al mismo o distinto nivel	Superficies irregulares, rampas o bordes del muelle.
 Carga mal estibada o desplazada	Posible caída de mercancía al abrir la caja del camión.
 Atrapamientos	Al cerrar puertas del camión o manipular elementos sin ayuda.

4. OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA O PERSONA EXTERNA

1. Seguir las instrucciones del personal de almacén en todo momento.
2. Comprobar que la carga está correctamente colocada y sujeta antes de partir.
3. Mantener la documentación accesible y firmar el albarán o nota de entrega.
4. No acceder al interior del almacén ni intervenir en la preparación de pedidos.
5. En caso de incidente o situación insegura, comunicarlo de inmediato.

5. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPI) REQUERIDOS

- Chaleco reflectante.
- Calzado cerrado, preferentemente con puntera de seguridad.
- Guantes de trabajo (si se manipulan cajas o cargas pesadas).

6. FIRMA DE RECEPCIÓN Y COMPROMISO

El/la abajo firmante declara haber recibido esta información sobre los riesgos y normas a cumplir durante la recogida de mercancía en el muelle.

con D.N.I./N.I.E.

, en calidad de Representante Legal de

En

, a